

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019 Página 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 09

7 FEB 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DEL INCENTIVO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, las Leyes 115 y 136 de 1994, 715 de 2001, 1551 de 2012; la Resolución 9102 de 2009, los Acuerdos 046 de 2012, 022 de 2013, 058 de 2013; los Decretos 085, 337, 451 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, autoriza la creación de mecanismos financieros dirigidos a facilitar el acceso de personas aptas a la educación superior.

Que, el artículo 71 Ibidem, establece: *"El estado creará incentivos para personas e Instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales, a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.

Que, el Municipio de Pitalito a partir del primero (1°) de enero de 2010 fue certificado mediante Resolución N° 9102 del 23 de noviembre de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y administrará en adelante el Servicio Educativo Local.

Que, en el Plan de Desarrollo Municipal, se estableció como política pública otorgar incentivos a la educación superior a los mejores bachilleres del Municipio de Pitalito.

Que, según Sentencia C-324 de 2009, resulta constitucional y legalmente procedente otorgar subsidios o incentivos en condiciones de igualdad para el acceso a la Educación Superior.

Que, mediante Acuerdo Municipal 046 de septiembre de 2012 y modificado por los Acuerdos 022 del 31 de mayo de 2013, 058 del 30 de diciembre de 2013 y reglamentado por el Decreto No. 337 del 05 de septiembre de 2014, se creó y reglamentó el incentivo a la excelencia académica en condiciones de igualdad para los mejores bachilleres del Municipio de Pitalito Huila, el cual será entregado a los 50 graduandos, egresados de las Instituciones Educativas Públicas o Privadas del Municipio de Pitalito Huila, que hubieren obtenido uno de los 50 puntajes más altos en las Pruebas Saber 11, presentadas durante el segundo semestre del respectivo año escolar.

Que, mediante Acuerdo 058 de 2013, se estableció que el incentivo consistirá en un subsidio equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, destinados a financiar el ingreso a la educación superior y de un (1) salario mínimo legal mensual vigente destinado a financiar el ingreso a la educación técnica o tecnológica, que se entregará anualmente durante el transcurso del programa educativo técnico, tecnológico o profesional elegido por el estudiante, sin que el incentivo supere el término máximo de duración del programa educativo y podrá ser girado directamente a la institución educativa del nivel correspondiente, bien sea oficial o privada o reembolsado al estudiante directamente si es mayor de edad o su representante legal si es menor.

Proyecto: María Francisca Casas Ruiz	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Revisado por: Diego Fernando Vázquez Sarmiento	Firma: 
Firma: 	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Nombre: Diego Fernando Vázquez Sarmiento	Cargo: Jefe Oficina Jurídica
Cargo: Asesor Jurídico de la SEM	

Pitalito, Carrera 3 No. 4 - 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 2 de 3

siempre y cuando se acredite dentro de los próximos dos semestres siguientes a la fecha del grado, la matrícula respectiva en una institución oficial o privada en un programa técnico, tecnológico o profesional, debidamente reconocido por la autoridad competente.

Que, mediante Decreto No. 337 del 05 de septiembre de 2014, se reglamentó los Acuerdos 046 del 05 de septiembre de 2012, 022 del 31 de mayo de 2013 y el 058 del 30 de diciembre de 2013, en donde se determinó: *“los requisitos del primero, segundo y siguientes pagos, la forma de pago, y el giro del incentivo a la excelencia académica del Municipio de Pitalito Huila”*.

Que, es necesario exaltar a los estudiantes de las Instituciones Educativas del Municipio de Pitalito que se destacaron por haber obtenido uno de los 20 puntajes más altos en las Pruebas Saber 11 del año 2016

Que, el estudiante **MANUEL ALEJANDRO LOPEZ BARRERA**, fue reconocido y exaltado como uno de los mejores 20 bachilleres del municipio de Pitalito Huila, durante el año 2016, se hizo merecedor del incentivo a mejor bachiller mediante los acuerdos antes mencionados.

Que, para enaltecer el desempeño alcanzado por los estudiantes de la Instituciones Educativas del Municipio de Pitalito, que se han destacado por haber alcanzado los 20 puntajes más altos a nivel Municipal en las Pruebas Saber 11 del año 2016, la Administración Municipal se ha propuesto reconocer el esfuerzo, dedicación y compromiso de estos estudiantes.

Que, el estudiante **MANUEL ALEJANDRO LOPEZ BARRERA**, cursó y aprobó el sexto semestre y se encuentra matriculado para el séptimo semestre del programa de **INGENIERIA MECATRONICA EN LA UNIVERSIDAD MARIANA** y acreditó los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario No. 337 del 05 de septiembre de 2014, para obtener el **SEPTIMO** pago del incentivo a la excelencia académica, tales como: *“certificado de matrícula de la institución a la que ingresa, que contiene el nombre del programa con el número de créditos del mismo y el número de semestres del mismo, comprobante de Matrícula de la carga académica y completa en el semestre para el cual se pide el estímulo educativo, Certificado de notas Del semestre anterior para el cual se pide el incentivo, certificado de matrícula, recibo de pago de la matrícula, fotocopia de la cédula de ciudadanía, RUT,*

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: HACER ENTREGA del incentivo académico a favor del estudiante **MANUEL ALEJANDRO LOPEZ BARRERA**, identificado con la cédula **1.085.346.974 DE PASTO**, de un salario mínimo legal mensual correspondiente al año 2020, por el logro obtenido y que se cancelará mediante el CDP 2020000463 del rubro 23042201080302- Estímulo a Mejores Bachilleres, con BPIN 2019415510007

PARÁGRAFO: El presente incentivo, deberá ser girado a favor de la señora **MATILDE YATE ARTUNDUAGA**, identificada con cédula número 36.166.159 de Neiva, quien presenta autorización autenticada

ARTÍCULO SEGUNDO: El salario mínimo legal mensual del año 2020 por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$**

Proyecto: María Francisca Casas Ruiz	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Firma:
Firma:	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Cargos: Jefe Oficina Jurídica



RESOLUCIONES

CÓDIGO: F-GJ-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 1/01/2019

Página 3 de 3

877.803) que corresponden al **SEPTIMO** desembolso del incentivo a mejor bachiller, que se cancelará por Secretaría de Hacienda, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto 337 del 05 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición que podrá interponerse ante la SEM, dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



EDGAR MUÑOZ TORRES
Alcalde Municipal.



CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
Secretario de Educación.

Proyecto: María Francisca Casas Ruiz

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Samimiento

Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos

Firma:

Nombre: Diego Fernando Vásquez Samimiento

Cargo: Asesor Jurídico de la SEM

Firma:

Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos

Cargo: Jefe Oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera